



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN PRESENTES.

La que suscribe MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA, en mi carácter de regidora de esté H. Ayuntamiento, y con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y el artículo 12 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y demás relativos y aplicables, me permito poner a su consideración la presente:

INICIATIVA

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; se estudie y en su caso se apruebe **propuesta que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN)**; razón por la cual me permito realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establecen las bases de la planeación para el desarrollo nacional, muestra la planeación como el eje que articula las políticas públicas, planeación que debe llevar a cabo todos los niveles de gobierno, es también en nuestra carta magna donde se establece la planeación como la fuente directa de la democracia participativa a través de la consulta con la sociedad.

- II. Que específicamente el artículo 26 de la Constitución establece que habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán, obligatoriamente, los programas de la Administración, a través de un documento de trabajo que deberá definir la programación y presupuestación de toda la Administración y también deberá ser el ejercicio de reflexión que invite a la ciudadanía a pensar sobre los retos y oportunidades que se deben enfrentar, y sobre el trabajo compartido que de hacerse como sociedad para alcanzar un mayor desarrollo. Se entiende perceptiblemente que no solo se habla de la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo, pues sabemos que este está formado por los planes estatales y municipales de desarrollo.
- III. La planeación implica el seleccionar entre las opciones que se ofrecen como disponibles, las que de acuerdo con propósitos coherentemente coordinados y metas concretas establecidas de antemano, den mejores resultados, tomando en cuenta que van a emplearse recursos limitados. Por lo tanto la planeación es un proceso integral destinado a racionalizar las decisiones que influyen sobre el desarrollo económico y social de un país, de un estado o de un municipio, para lo cual ha de partirse de un plan general de desarrollo que constituya el marco normativo de la gestión gubernamental, en el que se señalen los objetivos del crecimiento, y se precisen las principales políticas o estrategias de acción que deben seguirse para alcanzar con el apoyo de la programación y la presupuestación con los objetivos previstos.
- IV. Es importante que la planeación como instrumento de la política de desarrollo hace posible establecer políticas coherentes de crecimiento expresadas en términos cualitativos y cuantitativos, que faciliten la toma de decisiones sobre la base de un conocimiento general y objetivo de los hechos, considerando los distintos intereses sociales, e incluyendo los objetivos nacionales, regionales, globales y sectoriales, así como los instrumentos para alcanzarlos.
- V. Que Zapopan tiene la oportunidad de implementar una planeación moderna con apertura sobre las relaciones institucionales entre las distintas

INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

dependencias y entidades de la administración pública, así como con la sociedad de acuerdo a las políticas públicas vigentes en los lineamientos estatales y federales.

- VI. Que el 21 de diciembre de 2018, entro en vigencia de la nueva Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que presentó el ejecutivo del Estado, mediante el cual obliga a las autoridades a hacer uso de los recursos del Estado, de manera coordinada y transversal de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza, el Plan Estatal Sectorial de Desarrollo y Gobernanza, el Plan Regional Regenerativo de Desarrollo y Gobernanza y los respectivos Planes Institucionales.
- VII. En congruencia con este nuevo texto normativo, y las normas constitucionales vigentes, donde se definen claramente las atribuciones de los distintos actores que participan en el Sistema Estatal de Planeación Participativa, para reorganizar y hacer realmente operativa y funcional la Ley, con el fin de fortalecer la planeación estatal, sectorial, regional y municipal; se deben establecer las condiciones necesarias para que Zapopan lleve a cabo de forma ordenada, el proceso integral de planeación y determinar la debida alineación a la que debe atender este Gobierno Municipal respecto de todos los instrumentos de planeación en cuanto a los tiempos y plazos para su elaboración, revisión, aprobación y publicación ; buscando que coincidamos en la optimización de los tiempos y plazos para las distintas fases del proceso, se simplifique y mejore la gestión pública; y cumpla con lo establecido en la normatividad vigente.
- VIII. Que es nuestro objetivo cumplir con la transversalidad de igualdad de género, desarrollo de los pueblos, comunidades indígenas y grupos vulnerables en nuestro Municipio, a través de la obligación de generar programas para garantizar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, y el desarrollo de los pueblos indígenas y grupos vulnerables en Zapopan, todo a través de la planeación participativa.

- IX. Fortalecer y revitalizar las instancias de participación ciudadana, a través de un reglamento actualizado, donde se plante la conformación del Consejo de Planeación Participativa para el Desarrollo, que incluya a miembros e invitados claves que permitan una verdadera planeación participativa del desarrollo en el municipio, con especial énfasis en la inclusión de los representantes de los pueblos y comunidades indígenas, así como los grupos vulnerables, históricamente marginados de los procesos de planeación; y que hoy están establecidos en la nueva ley estatal y dentro del proyecto de nuestro reglamento.
- X. Además, este reglamento establece los nuevos mecanismos para la promoción y el fomento de la participación activa y responsable de la sociedad, mediante el acceso a información transparente, completa y oportuna; se replantea la planeación y la alineación de los esfuerzos por mejorar la gestión pública en nuestro municipio. Así como la obligación de las dependencias y entidades de la administración pública municipal de contar con unidades internas de planeación y gobernanza, con la finalidad de que a nivel interno, se puedan desarrollar trabajos de coordinación que les permitan cumplir con las distintas obligaciones que el presente reglamento señala.
- XI. Integrar en este reglamento, la terminología, conceptos y principios claves para asegurar la vigencia y congruencia con la Ley estatal de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios; así mismo a través de este reglamento se garantizará que los objetivos de desarrollo de carácter global como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) sean parte del contenido mínimo a considerar y articular en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.
- XII. Por lo anterior, el presente Reglamento se encuentra alineado con la nueva Ley Estatal de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual tiene por objeto la inclusión de los ciudadanos en la toma de decisiones en las Actividades de la Administración Pública



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

Municipal, lo cual obliga incluso a modificar no solo el título de nuestro reglamento vigente.

- XIII. La nueva Ley establece un Sistema Estatal de Planeación Participativa, donde se modifican los Comités de Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco "COPLADE" como el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco "COPPLADE", asimismo dicha ley expresa que se modifiquen los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" a Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal "COPPLADEMUN".
- XIV. Se incorporan al reglamento los conceptos de la integración de nuestro Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo, el cual está conformado de manera que se podrán adoptar políticas públicas de planeación dentro de las instituciones y dependencias con una perspectiva de mayor combate a la desigualdad.
- XV. Asimismo, se suma al reglamento, el método para ampliar las políticas de planeación para todas las autoridades y dependencias que integran el municipio y los órganos autónomos municipales, al solicitar a las mismas su plan institucional anual, en el cual señalen sus objetivos y metas, los que además el reglamento prevé deberán ser evaluados y monitoreados a través de indicadores que deberán presentar las áreas de oportunidad a mejorar o en su caso su incumplimiento para un mejor sistema de planeación y de participación ciudadana.
- XVI. Evaluar y monitorear como estrategias para una debida rendición de cuentas, el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dichos planes, así como las áreas de oportunidad que sea necesario eficientar.
- XVII. Un objetivo de la planeación participativa es analizar las necesidades en conjunto con el área metropolitana de Guadalajara, lo cual logrará evitar la exclusión de los grupos vulnerables e indígenas, así como ciudadanos en situación de pobreza.



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

- XVIII. Se suma además al reglamento, la consideración de la ley estatal de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres que deben permear con carácter transversal, en la actuación de nuestro municipio.

FINES DE LA INICIATIVA

- I. Otorgar un orden normativo actualizado y vigente conforme a la nueva Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. Adición de los conceptos e instituciones vigentes en la obligada vinculación con el Estado en el tema del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.
- III. Nueva conformación del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco.
- IV. Clarificar el tema de la participación ciudadana en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

ANÁLISIS DE LAS REPERCUCIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

- I. No existe ninguna repercusión financiera ni legal, pues la propuesta de la presente iniciativa es bajo un contexto de actualización a una nueva ley estatal relacionada con la materia, actualización de conceptos actuales, armonización y vinculación con conceptos constitucionales y de sumar al orden reglamentario lo vigente y aplicable.

PROPUESTA DE REGLAMENTO REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO

DE PARTICIPACIÓN Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo, es un organismo auxiliar de la Administración Pública de Zapopan, Jalisco, en la planeación participativa y programación del desarrollo municipal, con las atribuciones que le confiere la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Jalisco, los artículos 4, 41, 52 y 53 del Reglamento de la Administración Pública de Zapopan y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2º. En el presente Reglamento se tendrán aplicación los siguientes términos:

- I. Enunciados Conceptuales
 - a) El Consejo: El Consejo de Participación y Planeación para el desarrollo Municipal de Zapopan.
 - b) El Presidente: El Presidente Municipal y Presidente del Consejo
 - c) El Coordinador Municipal: El Coordinador Municipal del Consejo.
 - d) El Coordinador Social: El Coordinador Social del Consejo
 - e) El Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Consejo.
 - g) El Comité: El Comité de Infraestructura Social.
 - h) Mesa de Trabajo Distrital: Las Mesas de Trabajo Distritales de Participación Social a que hace referencia el artículo 22 de este Reglamento;
 - i) El Plan: El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.
 - j) La Agencia: La Agencia de Desarrollo Hábitat del Municipio.



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

k) La Dirección de Obras Públicas e Infraestructura: El titular de Obras Públicas e Infraestructura, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

l) Jefe de Gabinete: El Titular de la Jefatura de Gabinete, dependiente del Presidente Municipal

m) La Coordinación General: Titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

n) El titular de la Dirección de Planeación para el Desarrollo Municipal: El Titular de la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad.

ñ) El Titular de la Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento: Encargado de la Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación.

o) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Objetivos de Desarrollo de Carácter Global

II. Enunciados Orgánicos

a) COPPLADE: es el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo del Estado de Jalisco;

b) COPPLADEMUN: es el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Secretaría: es la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;

e) Sistema: es el Sistema Municipal de Planeación Participativa;

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO Y DEL COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Artículo 3º. El Consejo se integra por:

I. El Presidente Municipal;

II. Dos regidores que presidan las comisiones edilicias con funciones de planeación;

III. Un Regidor que presida la comisión de participación ciudadana;

IV. El titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

V. El titular de la Jefatura de Gabinete;



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

- VI. Un representante de la dependencia de participación ciudadana de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
- VII. Dos representantes de las organizaciones del sector privado;
- VIII. Dos representantes de cooperativas;
- IX. Dos representantes de la sociedad civil organizada que actúen en el municipio;
- X. Dos representantes de organizaciones vecinales;
- XI. Dos representantes de las instituciones de educación superior y de investigación en la región;
- XII. Dos líderes sociales reconocidos por su contribución al desarrollo de su comunidad;
- XIII. Dos representantes de grupos vulnerables;
- XVI. Dos representantes de pueblos y comunidades indígenas dentro del municipio
- XVII. Dos representantes de las delegaciones del municipio; y
- XVIII. Un Secretario Técnico quien será designado por el Presidente Municipal.

Cada miembro propietario de los señalados en el presente artículo, podrán designar un suplente, que los sustituya en sus ausencias a las sesiones del Consejo.

Todos los integrantes del Consejo tendrán voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, quien sólo tendrá voz informativa.

Los integrantes que representen a la ciudadanía, se ratificarán o renovarán al inicio de la Administración Municipal, y podrán ser renovados a petición del Presidente Municipal. Los demás integrantes durarán en su encargo hasta que la institución que representan lo determine.

Artículo 4º. Podrán participar en la sesión del COPPLADEMUN, a invitación expresa de su Presidencia:



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

- I. Los representantes de los Poderes Legislativo, Judicial, organismos descentralizados y autónomos estatales, por el distrito o partido judicial, según corresponda, en el que se ubica el municipio;
- II. Los representantes de las dependencias estatales y federales con funciones de planeación y que operen en los municipios, conforme a las leyes aplicables;
- III. Los representantes de las instituciones públicas y privadas que generen información estratégica para el desarrollo del Estado;
- IV. Las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas en Jalisco, con base en el Padrón de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco; y
- V. Ciudadanos de manera individual, organizaciones no constituidas o cualquier otra persona con interés en participar en el Consejo.

Artículo 5º. La estructura de la planeación participativa en el Municipio funciona través de:

- I. El Consejo de Participación y Planeación para el desarrollo Municipal de Zapopan;
- II. El Comité de Infraestructura Social, que se integra por:
 - 1) El Presidente;
 - 2) Los Regidores del Ayuntamiento;
 - 3) El Coordinador Municipal;
 - 4) El Coordinador Social;
 - 5) El titular de la Tesorería Municipal;
 - 6) El titular de la Contraloría Ciudadana;
 - 7) El titular de la Coordinación General de Servicios Públicos;
 - 8) El titular de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;
 - 9) Los representantes de cada una de las Mesas de Trabajo Distrital que se establezcan; y
 - 10) El Secretario Técnico del COPPLADEMUN.

Posterior a la sesión de instalación del COPPLADEMUN se designará al Comité de Infraestructura Social, mediante la cual se dará seguimiento a las



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

mesas de trabajo para la aplicación y vigilancia así como la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar para promover la participación de las comunidades beneficiarias por el fondo de aportaciones para la infraestructura social (FAIS) de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

Cada miembro propietario de los señalados en el presente artículo, podrán designar un suplente, que los sustituya en sus ausencias a las sesiones del Comité.

Todos los integrantes del Comité de Infraestructura Social tendrán voz y voto; el Secretario Técnico del Comité, quien sólo tendrá voz informativa.

- III. La Presidencia del Consejo, que estará a cargo del Presidente Municipal;
- IV. La Coordinación Municipal, que estará a cargo del Jefe de Gabinete;
- V. La Coordinación Social, que estará a cargo del Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad;
- VI. La Secretaría Técnica, que estará a cargo del Titular del COPPLADEMUN;
- VII. La Agencia de Desarrollo Hábitat del Municipio de Zapopan; presidida por el titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos de Zapopan;
- VIII. Las Mesas de Trabajo Distrital; integradas como lo dispone el artículo 22 de este reglamento; y
- IX. Los Consejos de Colonia, integrados como lo dispone el artículo 24 de este reglamento.

Artículo 6°. En el proceso de planeación participativa del desarrollo, el COPPLADEMUN tiene como funciones:

- I. Ser el espacio de alineación de los esfuerzos que, en materia de planeación participativa, se realicen en el municipio;
- II. Colaborar en las actividades del proceso de planeación participativa para el desarrollo municipal con la participación que corresponda a los gobiernos federal y estatal, así como a los sectores social y privado;
- III. Participar en la formulación, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

- IV. Emitir recomendaciones sobre el contenido del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, los planes regionales de desarrollo y, en su caso, sugerir modificaciones a los mismos;
- V. Opinar sobre las prioridades del desarrollo del Municipio y, proponer la orientación y capacitación de la inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal y regional; así como la inclusión de proyectos en el Presupuesto de Egresos del Municipio y la transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres;
- VI. Sugerir a los gobiernos federal y estatal la realización de convenios, con el propósito de coordinarse para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- VII. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el municipio y su compatibilización con los del propio ayuntamiento;
- VIII. Promover acuerdos de cooperación y colaboración entre los ciudadanos y los sectores público y privados que actúen a nivel municipal y regional, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- IX. Promover la coordinación con las instancias de planeación participativa de otros municipios dentro y fuera de la entidad, a fin de coadyuvar en la formulación, ejecución y evaluación de planes para el desarrollo intermunicipal, con la intervención que corresponda a la federación y las respectivas entidades para tales efectos;
- X. Acordar el establecimiento de consejos a nivel municipal. En la integración de estos consejos se deberá considerar invariablemente, la participación ciudadana conforme a la naturaleza de su objeto;
- XI. Difundir y socializar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza entre la población;
- XII. Integrar el Comité de Infraestructura Social, en los términos del artículo anterior;
- XIII. Presentar ante el Consejo el documento del Plan de Desarrollo Municipal y Gobernanza en coordinación con la Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento; y

INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

XIV. Las demás que le asignen la Ley y el presente Reglamento, y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 7°. Al Comité de Infraestructura Social le compete:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo;
- II. Proponer la creación o supresión de Mesas de Trabajo Distritales;
- III. Opinar respecto de las consultas que le sean formuladas por el Presidente, el Coordinador Municipal;
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar la distribución de recursos, destinados para la ejecución de obra y proyectos para el desarrollo del municipio;
- V. Modificar, por causa justificada, la jerarquización de acciones prioritarias propuestas por las Mesas de Trabajo Distritales;
- VII. Participar en el seguimiento y evaluación de la aplicación de programas federales y estatales que se realicen en el Municipio y los Propios del Ayuntamiento;
- VIII. Promover, por los conductos apropiados, la comunicación y coordinación con los Consejos de Planeación Participativa para el Desarrollo Municipal de los Municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, para la elaboración de propuestas de planeación del desarrollo, con la participación de las autoridades estatales y federales competentes; y
- IX. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 8°. Al Presidente del Comité de Infraestructura Social le corresponde:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades e instituciones;
- II. Presidir y dirigir todas las actividades del Comité;
- III. Propiciar y dirigir la participación activa de todos los miembros del Comité;
- IV. Dirigir la formulación, actualización e instrumentación del Plan;
- V. Propiciar la coordinación de los programas y proyectos federales, estatales y municipales que se realicen en el Municipio;
- VI. Estimular la cooperación de los sectores social y privado en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución, control y evaluación de los programas y proyectos;
- VII. Acordar el establecimiento de las Mesas de Trabajo Distritales por materias específicas y de Consejos de Colonia;

- VIII. Aclarar y resolver las dudas o problemas que puedan presentarse con motivo de las actividades del Comité;
- X. Designar a los Coordinadores de las Mesas de Distritales; y
- XI. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 9º. Al Coordinador Municipal del Comité de Infraestructura Social le corresponde:

- I. Presidir las sesiones del Comité en ausencia de su Presidente;
- II. Coordinar los trabajos del Comité y de todas las dependencias de la administración pública municipal para la formulación, actualización e instrumentación del Plan;
- III. Coordinar los trabajos que en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación e información realice el Comité, buscando siempre la compatibilización y coordinación entre lo que realice el Municipio con lo que se lleve a cabo en el Gobierno del Estado y Federación;
- IV. Definir y proponer al Presidente la creación o supresión de Mesas de Trabajo Distrital;
- V. Presentar ante el pleno del consejo los informes sobre los avances físicos-financieros de los programas y obras autorizados por el Consejo, así como por el COPPLADEMUN y los que provengan de acuerdos de concertación o convenios de coordinación;
- VI. Evaluar los avances en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como proponer al Presidente las modificaciones pertinentes;
- VII. Proponer a la Administración Pública Municipal, por conducto del Presidente, programas y acciones a concertar con los Ejecutivos Estatal y Federal, para el desarrollo del Municipio;
- VIII. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores privado y social que actúen a nivel municipal;
- IX. Recibir las propuestas de las Mesas de Trabajo Distritales y de los Consejos de Colonias, por conducto de la Coordinación Social, para el conocimiento y definición de efectos procedentes por parte del Presidente y, en su caso, del Pleno o del Comité de Infraestructura Social;

- X. Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto del Consejo como del Comité de Infraestructura Social;
- XI. Elaborar el programa anual de trabajo del Comité de Infraestructura Social y someterlo a consideración del Presidente;
- XII. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente; y
- XIII. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 10°. Al Coordinador Social del Comité de Infraestructura Social le corresponde:

- I. Convocar y coordinar, a través del Titular de COPPLADEMUN a su cargo, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Mesas de Trabajo Distritales y de los Consejos de Colonia;
- II. Apoyar, a través el titular de la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad a su cargo, a los coordinadores de las Mesas de Trabajo, en las tareas de organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias de dichas instancias. De la misma forma apoyará a la Coordinación Municipal en las tareas de organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Infraestructura Social y del Consejo;
- III. Coordinar, a través del Titular COPPLADEMUN a su cargo, las labores de registro y seguimiento de las peticiones y propuestas de obras, acciones y proyectos que presenten a los Consejos de Colonia y las Mesas de Trabajo Distrital;
- IV. Coordinar, a través el titular de la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad a su cargo, los trabajos operativos de las Mesas de Trabajo Distrital y de los Consejos de Colonia;
- V. Vigilar que la operación administrativa del Comité sea eficiente, gestionando con oportunidad ante la Administración Municipal los elementos necesarios para el ejercicio adecuado de sus funciones;
- VI. Informar al Coordinador Municipal, los avances físico-financieros en la ejecución de obras, acciones y proyectos presentados o solicitados al Comité por los Consejos de Colonia y las Mesas de Trabajo Distrital;
- VII. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente o el Coordinador Municipal; y
- VIII. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

Artículo 11º. Al Secretario Técnico le Corresponde:

- I. Recabar las peticiones y propuestas de obras y proyectos presentadas por las Mesas de Trabajo Distritales, los Consejos de Colonia, para su registro y efectos procedentes;
- II. Preparar y presentar a la Coordinación Social las acciones anuales de obras y proyectos correspondientes a cada ejercicio fiscal, debidamente validado por las Mesas de Trabajo Distritales y los Consejos de Colonia, así como los informes parciales y definitivos sobre su ejecución;
- III. Levantar y resguardar las actas y los acuerdos de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, del Comité de Infraestructura Social, de las Mesas de Trabajo Distrital y de los Consejos de Colonia;
- IV. Registrar e informar a la Coordinación Social los avances físico-financieros de los programas y obras autorizados por el Consejo;
- V. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Coordinador Social; y
- VI. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 12. La Agencia Hábitat es un órgano auxiliar de la administración pública municipal, integrado por el titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos de Zapopan y los del representantes de los sectores público, privado y social, encargado de realizar los estudios y proyectos para el desarrollo económico, social y urbano de las colonias y barrios que existan o lleguen a existir en el territorio del municipio de Zapopan en el marco del Programa Hábitat del Gobierno Federal, con el fin de atenderlos de manera integral. Su estructura, integrantes y funcionamiento serán conforme al estatuto que al efecto apruebe la misma Agencia.

Artículo 13. El Consejo y el Comité sesionarán conforme a las siguientes normas generales de funcionamiento:

- I. Las sesiones se celebrarán a petición del Presidente;
- II. Las sesiones serán presididas por el Presidente o por quien él designe para que lo represente;
- III. El orden del día y la convocatoria que correspondan a cada sesión, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

la fecha de su realización, a través del Titular de la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad;

IV. El quórum mínimo para funcionar será de la mitad más uno de sus integrantes;

V. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal la mitad más uno de los miembros que hagan quórum legal para sesionar. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría. El Presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad en caso de empate;

VI. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán rubricadas por el Presidente, el Coordinador Municipal, el Coordinador Social, el Secretario Técnico y los demás integrantes que hayan asistido a la reunión y deseen hacerlo, quedando bajo resguardo de la Secretaría Técnica, debiendo remitir un tanto a la Coordinación Municipal; y

VII. Lo no previsto será resuelto por el Presidente o quien lo represente.

CAPÍTULO III DE LAS MESAS DE TRABAJO DISTRITAL

Artículo 14. Las Mesas de Trabajo Distrital son órganos integrantes auxiliares del Consejo, que se conforman por los coordinadores de cada Consejo de Colonia.

Artículo 15. Cada Mesa Distrital estará integrado por:

I. Un Consejero General, que será la persona electa por mayoría de los miembros de la Mesa correspondiente en base al artículo 22, que no sea servidor público municipal;

II. El Secretario Técnico del Consejo;

III. Un representante por cada Consejo de Colonia que se establezcan en el Mesa Distrital; y

IV. A invitación expresa del titular de la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad, personas que habiten o sean oriundas de Zapopan, reconocidas por sus altas cualidades morales o porque sean benefactoras o porque manifiesten a través de sus actos un fuerte compromiso con la sociedad Zapopana, así como los funcionarios públicos que estimen pertinentes.



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

Las personas que ocupen el cargo de Consejero General, Coordinadores de Consejos de Colonia y los vocales designados por la Mesa de Trabajo Distrital, serán removidas o sustituidas cuando así lo considere pertinente el Presidente del Consejo, o como se establece en el artículo 3 del presente reglamento.

Artículo 16. Al Consejero General de la Mesa Distrital le corresponde:

- I. Presidir en forma conjunta las sesiones plenarias de la Mesa;
- II. Solicitar a la Coordinación Social los apoyos necesarios para el buen funcionamiento de la Mesa;
- III. Acordar con el Secretario Técnico el orden del día para las sesiones de la Mesa de Trabajo Distrital, así como emitir las convocatorias correspondientes, informando a la Coordinación Social para los efectos procedentes;
- IV. Vigilar que los acuerdos de la Mesa de Trabajo Distrital sean cumplidos de la mejor manera posible;
- V. Mantener informados a los integrantes de la Mesa de Trabajo Distrital sobre los acuerdos y trabajos del Comité de Infraestructura Social;
- VI. Ser la instancia de comunicación y representación de la Mesa de Trabajo Distrital con las demás estructuras del Consejo;
- VII. Coordinar y recibir informes sobre los trabajos y actividades de los miembros de la Mesa de Trabajo Distrital que hubiesen recibido alguna función o encomienda especial;
- VIII. Recabar y difundir la información que juzgue de beneficio o interés para las comunidades y/o colonias que integran el territorio de la Mesa de Trabajo Distrital;
- IX. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan;

Artículo 17. Al Secretario Técnico de la Mesa de Trabajo Distrital le corresponde:

- I. Elaborar y remitir las convocatorias correspondientes para las sesiones de la Mesa de Trabajo Distrital, previo acuerdo con el Consejero General, a través de la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad;
- II. Elaborar y resguardar los archivos de la Mesa de Trabajo Distrital, así como toda la correspondencia del mismo;
- III. Tomar lista de presentes en cada sesión de la Mesa de Trabajo Distrital;
- IV. Levantar y archivar las actas correspondientes a las sesiones;

- V. Informar a la Mesa de Trabajo Distrital sobre las ausencias recurrentes de los miembros para que éste acuerde lo conducente;
- VI. Informar a la Mesa de Trabajo Distrital, previo acuerdo con el Consejero General, sobre la correspondencia recibida o remitida por los Consejos de Colonia; y
- VII. Previo acuerdo con el Consejero General, remitir informes escritos periódicamente sobre los trabajos de la Mesa de Trabajo Distrital a la Coordinación Social.

Artículo 18. A los representantes de los Consejos de Colonia ante la Mesa de Trabajo Distrital les corresponde:

- I. Representar los legítimos intereses de su Consejo de Colonia ante la Mesa de Trabajo Distrital correspondiente;
- II. Participar activamente en los trabajos de su Consejo de Colonia; y
- III. Ser electos democráticamente para ocupar los cargos de Consejero General o Vocal de la Mesa de Trabajo Distrital a las que refiere el artículo 22 del presente reglamento.

Artículo 19. A los Vocales designados en los Consejos de Colonia para cada Mesa de Trabajo Distrital les corresponde:

- I. Ser el conducto para presentar los listados de obras, acciones y proyectos jerarquizados por el Consejo de Colonia en la materia de la Mesa de Trabajo Distrital que le corresponda
- II. Presentar ante la Mesa de Trabajo de su competencia las iniciativas y propuestas que pudiesen surgir del Consejo de Colonia a través de la Coordinación Social;
- III. Representar y defender el interés de su Consejo de Colonia ante la Mesa de Trabajo Distrital respectiva; y
- IV. Mantener informado al Consejo de Colonia sobre los trabajos y acuerdos de la Mesa de Trabajo de su competencia.

Artículo 20. Las Mesas de Trabajo Distrital que se establecerán por materia específica les corresponde:

- I. Participar en la elaboración y actualización de los lineamientos programáticos, metas y objetivos del Plan en la materia que le corresponda;
- II. Analizar y, en su caso validar las prioridades en las obras, acciones y proyectos que les presenten los Consejos de Colonias en la materia de su competencia;
- III. Con base en los resultados del análisis citado en la fracción anterior, formular y entregar al Coordinador Social sus propuestas de obras y acciones prioritarias para la integración del Programa Operativo Anual en la materia que le corresponda;
- IV. Elaborar el informe anual de actividades de la Mesa de Trabajo Distrital respectiva y ponerlo a la consideración del Comité, a través del Secretario Técnico;
- V. Sugerir al Coordinador Social las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento de la Mesa de Trabajo Distrital;
- VI. Realizar los trabajos que les encomiende el Presidente para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité; y
- VII. Las demás que otras disposiciones legales o normativas les atribuyan.

Artículo 21. La Mesa de Trabajo Distrital sesionará a convocatoria de la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad, pudiendo sesionar las veces que así lo consideren conveniente, conforme a las siguientes Bases Generales:

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán celebrarse en las instalaciones que señale la convocatoria emitidas en los términos del presente reglamento;
- II. Las sesiones serán presididas por el Consejero General respectivo y en ellas deberán participar el Secretario Técnico y los demás miembros integrantes;
- III. El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, por el coordinador correspondiente;
- IV. Los integrantes de las Mesas de Trabajo podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan por escrito, a través del Secretario Técnico;
- V. El quórum mínimo para funcionar será de la mitad más uno de los integrantes de la Mesa de Trabajo Distrital;

VI. Todos los integrantes de la Mesa de Trabajo Distrital, tendrán voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos de los asistentes. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría; y

VII. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán rubricadas por el Coordinador respectivo, el Secretario Técnico y los integrantes que hayan asistido a la reunión.

Artículo 22. Las Mesas de Trabajo Distrital se instalarán, una por cada distrito, conforme a la zonificación establecida por acuerdo del Presidente, tomando como referencia los Distritos Urbanos de los planes de desarrollo urbano vigentes, con la siguiente subdivisión.

I. Distritos ZPN1A, ZPN1B, ZPN2A, ZPN2B, ZPN3, ZPN4, ZPN5A, ZPN5B, ZPN6, ZPN7, ZPN8; y

II. Distrito ZPN-RN, Zona Rural Norte y ZPN-RS Zona Rural Sur, los cuales no se sustentan en lo anterior debido a que la mayor parte de la zona rural municipal aún no cuenta con planes de desarrollo definitivos.

La Zonificación queda establecida, sin limitación a que en lo futuro se puedan hacer cambios o modificaciones por acuerdo del Presidente.

CAPITULO IV

DE LOS CONSEJOS DE COLONIAS

Artículo 23. Los Consejos de Colonia son los órganos básicos de participación social de las colonias y comunidades del municipio en el Consejo, y les corresponde:

I. Propiciar la participación plural y democrática de todos los habitantes en su área de influencia por medio de sus representaciones;

- II. Garantizar que la información relativa a los trabajos del Consejo sea accesible a toda la población, procurando la mayor transparencia de procesos y toma de decisiones;
- III. Recibir, analizar y jerarquizar todas las peticiones y propuestas de obras, acciones, proyectos y programas prioritarios a ejecutar en su comunidad para promover el desarrollo integral de la misma;
- IV. Nombrar a un Coordinador, quien será el representante ante la Mesa de Trabajo Distrital correspondiente a la colonia o comunidad de que se trate, pudiendo nombrar suplentes si se juzga conveniente;
- V. Elaborar y proponer a la Mesa de Trabajo Distrital y a la Coordinación Social, las medidas y acciones que juzgue convenientes para agilizar los procesos y mecanismos de atención a las demandas ciudadanas;
- VI. Solicitar a la Mesa de Trabajo Distrital o a la Coordinación Social, los apoyos y asesorías que considere necesarios para su buen funcionamiento; y
- VII. Orientar a los vecinos de su colonia respecto de sus peticiones, procurando que éstas sean expresadas en forma clara, específica y ordenada jerárquicamente en función de su necesidad.

Artículo 24. El Consejo de Colonia se sujetará a lo siguiente:

- I. El Consejo de Colonia deberá ser integrado por un mínimo de cuatro vecinos con domiciliación acreditada y representación social en la comunidad. No existirá un máximo de integrantes;
- II. En cada Consejo de Colonia podrá participar el Presidente y el Comisario de la Asociación Vecinal de la colonia, debidamente acreditados ante la Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento; así como representantes de la Sociedad de Padres de Familia de todos los planteles educativos existentes en la comunidad, así como representantes de todos los organismos, asociaciones y/o agrupaciones sociales que pudiesen existir y de todo vecino que manifieste interés en participar, siempre y cuando cuente con el aval y representación de por lo menos 5 (cinco) vecinos más, así como la invitación de la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad;



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

III. La representación que ostenten los integrantes del Consejo de Colonia deberá ser sustentada por escrito simple que manifieste el acuerdo de los representados para su designación ante dicho organismo;

IV. En caso de no existir organismos y/o asociaciones diferentes a la asociación vecinal, ésta misma propondrá mediante acuerdo de asamblea debidamente documentado, a los 4 (cuatro) vecinos que deberán integrar el Consejo de la Colonia, informando lo anterior a la Coordinación Social; y

VI. Lo no previsto en estas Bases, lo resolverá discrecionalmente la Coordinación Social del Consejo.

Artículo 25. Al Coordinador de cada Consejo de Colonia le corresponde:

I. Presidir las sesiones del Consejo de la Colonia;

II. Tomar nota de los acuerdos del Consejo para vigilar su correcto cumplimiento;

III. Acordar y convocar junto con el Secretario Técnico del Consejo, las sesiones del Consejo de Colonia;

IV. Cuidar que las sesiones del Consejo de Colonia se desarrollen en un ambiente de respeto, con espíritu incluyente, participativo, plural y democrático;

V. Recibir y registrar los informes de trabajo de los integrantes del Consejo de Colonia;

VI. Atender y asesorar a los miembros de la comunidad para canalizar sus demandas de obras y servicios, fomentando su incorporación activa en los órganos de participación social de la comunidad; y

VII. Las demás que determine el Consejo de Colonia, y que tendrá que ser validado por la Mesa de Trabajo Distrital.;

VIII. Podrá nombrar suplente ante la Mesa de Trabajo Distrital, en caso de ser necesario.

Artículo 26. A los representantes de cada Consejo de Colonia ante la Mesa de Trabajo Distrital a la que pertenece, les corresponde:

I. Ser el canal de enlace y de representación entre la Mesa de Trabajo Distrital y el Consejo de la Colonia;

- II. Ser el conducto para presentar la Mesa de Trabajo Distrital correspondiente, las peticiones, demandas, quejas y propuestas que el Consejo de Colonia determine procedentes;
- III. Informar al Consejo de Colonia sobre los acuerdos y trabajos de la Mesa de Trabajo Distrital;
- IV. Solicitar y recabar del Consejo toda información que le sea necesaria para el mejor desempeño de su cargo; y
- V. Las demás que el Consejo de Colonia le otorgue y ratifique la Mesa de Trabajo Distrital.

Artículo 27. A los miembros del Consejo de Colonia sin cargo específico, les corresponde:

- I. Ser el canal de enlace y representación entre el consejo y la asociación u organización a la cual represente;
- II. Ser el canal para presentar las peticiones de obras y/o servicios, quejas y sugerencias que sus representados juzguen pertinentes;
- III. Mantener permanentemente informados a sus representados sobre los trabajos y acuerdos del Consejo de Colonia;
- IV. Participar de manera activa y comprometida en los trabajos del Consejo de Colonia, aportando lo que a su alcance le sea posible para que las decisiones y acciones que acuerde sean las mejores posibles en beneficio de la comunidad; y
- V. Las demás que el Consejo de Colonia les otorgue y ratifique la Mesa de Trabajo Distrital.

Artículo 28. Los Consejos de Colonia sesionarán conforme a las siguientes Bases Generales:

- I. En cualquier tiempo, los organismos y/o asociaciones de la comunidad podrán sustituir a sus representantes en el Consejo de Colonia si así conviene a sus intereses, pudiendo también nombrar a un suplente si lo consideran necesario;
- II. Para la instalación del Consejo de la Colonia será imprescindible la presencia de por lo menos cuatro personas con representatividad social que cumpla alguno



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

de los supuestos señalados en el artículo 24 de este reglamento, y la de un representante del Ayuntamiento designado por la Coordinación Social;

III. Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho de voz y voto, las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría simple, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) más uno de los presentes;

IV. En todas las sesiones del Consejo de Colonia deberá estar presente el representante del Ayuntamiento, a efecto de brindar la información que sea necesaria y validar la toma de decisiones, para lo cual sólo tendrá derecho de voz y deberá abstenerse de influenciar a los presentes en lo relativo a sus decisiones;

V. Para efecto de celebrar las sesiones del Consejo de Colonia se deberá emitir convocatoria con un mínimo de tres días naturales de anticipación y en la cual se exprese el orden del día a tratar, fecha, hora y lugar en que se celebrará, debiendo informar a la Mesa de Trabajo Distrital que corresponda, así como a la Coordinación Social;

VI. Los acuerdos tomados por el Consejo de Colonia tendrán carácter de obligatorios para todos los integrantes presentes, ausentes y disidentes;

VII. En el caso de tres faltas consecutivas de alguno de los integrantes; el Consejo de Colonia por acuerdo emitirá un informe de dichas ausencias al organismo o asociación al cual corresponda, así como a la Coordinación Social;

VIII. A fin de sustentar por escrito las sesiones del Consejo de la Colonia, en cada sesión se levantará un acta que deberá ser validada con la firma de sus integrantes, debiendo anexar a ésta la lista de asistencia a la sesión que corresponda; y

IX. Los Consejos de Colonia sesionarán de manera ordinaria cuando menos tres veces en el año, pudiendo sesionar en forma extraordinaria por motivos de urgente necesidad previo acuerdo con el representante del Ayuntamiento.

Artículo 29. La organización y el apoyo a la estructura territorial de participación social del Consejo, estará a cargo de la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad.

Artículo 30. Las sesiones ordinarias y extraordinarias derivadas de las reuniones, juntas de trabajo o similares que se hayan llevado a cabo por el Consejo, la Comité o las Mesas de Trabajo Distrital, deberán de ser por naturaleza públicas,



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

pudiéndose restringir el acceso al público, en los casos previstos por las leyes aplicables en la materia.

De igual forma el acta o minuta que con motivo del desarrollo de las sesiones se haya elaborado y aprobado, deberá de ser publicada en los términos establecidos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como diversas disposiciones aplicables a la publicación de información fundamental.

CAPÍTULO V DE LAS MESAS DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA

Artículo 31. Las Comisiones Especiales del COPPLADEMUN en Zapopan se constituirán por acuerdo del Presidente, previo análisis de su necesidad, para la planeación de casos como los siguientes:

- I. Se deba atender un tema de especial relevancia; y
- II. Casos especiales a juicio del Presidente.

Su integración, competencia y atribuciones serán establecidas por acuerdo del Comité.

Artículo 32. El Consejo además de lo dispuesto en este reglamento, trabajará con Mesas de Planeación Participativa que se acuerden en el pleno del Consejo, sin perjuicio de que en el futuro en otros acuerdos se puedan modificar o establecer otras, permanentes o transitorias, por acuerdo del Presidente.

Considerando los siguientes ejes para la integración de las Mesas de Planeación Participativa:

- a) Impulso al Desarrollo Productivo, los Servicios Turísticos y el Empleo;
- b) Servicios Públicos Generadores de Bienestar;
- c) Desarrollo Territorial Sustentable y Sinergia Metropolitana;

- d) Seguridad Pública, Protección Ciudadana y Gestión Integral de Riesgos de Desastres;
- e) Gobierno Innovador y de Resultados;

CAPITULO VI DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y GOBERNANZA

Artículo 33. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza deberá precisar en su estructura lo siguiente:

- 1) Precisar los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo integral del Municipio, sus regiones y sectores a corto, mediano y largo plazo;
- 2) Establecerá las prioridades que se hayan derivado de los insumos provenientes de la consulta ciudadana, de las mesas de trabajo establecidas por los consejos delegacionales, distritales y de colonias, incorporando los objetivos de desarrollo de carácter global y considerando el contexto estatal y nacional de desarrollo. Sin ser limitativo;
- 3) Incluirá apartados correspondientes al desarrollo económico, social, al medio ambiente y territorio, el estado de derecho, la igualdad de género y el desarrollo de los pueblos; y
- 4) Se debe referir los programas sectoriales que se deriven del mismo.

Artículo 34. Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que corresponden al COPPLADEMUN, los consejos que lo integran, participarán en la formulación, evaluación y actualización de los insumos necesarios para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 35. A las Coordinaciones de la administración pública del municipio, les corresponde:

- I. Participar, respecto de las materias que les competan, en la formulación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los instrumentos que de él se deriven, a través de sus unidades internas de planeación y unidades internas de evaluación, que estarán vinculadas con la Jefatura de Gabinete o Coordinador Municipal;
- II. Coordinar las actividades que en materia de planeación correspondan a las entidades que se agrupen en su sector, conforme lo determine el presidente o la coordinación municipal;
- III. Constituir y mantener en operación los Consejos que dependan de su respectivo gabinete;
- IV. Formular y aprobar el plan y programa sectorial de su competencia, tomando en cuenta las propuestas que presenten los integrantes de los consejos correspondientes, así como de los consejos de planeación de la delegación, distrito o colonias;
- V. Asegurar la congruencia de sus planes y programas sectoriales con los enfoques transversales de igualdad de género y desarrollo prioritario de los grupos vulnerables y los pueblos y comunidades indígenas que rigen como principios a la planeación participativa municipal del desarrollo;
- VI. Coordinar la elaboración de los programas presupuestarios para la ejecución de los programas sectoriales y especiales correspondientes, evitando la duplicidad de recursos;
- VII. Verificar periódicamente que las entidades del sector al que coordinen, conduzcan sus actividades conforme al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y el programa sectorial correspondiente, y cumplan con lo previsto con el plan institucional en su caso, a fin de adoptar las medidas



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

necesarias para corregir y replantear, los instrumentos de planeación respectivos;

VIII. Aprobar los planes institucionales que le presenten las dependencias de su sector;

IX. Coordinar los trabajos para la consecución de objetivos y metas plasmadas en las agendas estratégicas para el desarrollo del Municipio en materia de:

- a) Impulso al Desarrollo Productivo, los Servicios Turísticos y el Empleo;
- b) Servicios Públicos Generadores de Bienestar;
- c) Desarrollo Territorial Sustentable y Sinergia Metropolitana;
- d) Seguridad Pública, Protección Ciudadana y Gestión Integral de Riesgos de Desastres;
- e) Gobierno Innovador y de Resultados,

X. Coordinarse con la Unidad Geomática y Estadística para que las dependencias de su sector apliquen las herramientas que permitan el aprovechamiento de la información con fines estadísticos, y con base en sistemas de información que apoyen el proceso de planeación;

XI. Presentar mediante informe el cumplimiento de sus metas y objetivos a la coordinación municipal; y

XII. Las demás que les confieran este reglamento, la ley estatal, otras leyes e instrumentos normativos en la materia.

Artículo 36. Las Coordinaciones municipales podrán generar e instrumentar herramientas de planeación participativa, con el fin de coordinar la implementación de programas públicos y en su caso entrega de subsidios con base en las necesidades identificadas en las comunidades del Municipio de Zapopan; así como evitar duplicidades o contradicciones de las intervenciones públicas en el territorio.

Asimismo, los titulares de las Coordinaciones Generales de la Administración Pública, a través de sus consejos deberán emitir su plan sectorial de desarrollo, dentro de los primeros seis meses a partir de la toma de posesión de la nueva administración, el cual servirá como insumo para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

Artículo 37. Las entidades paramunicipales sectorizadas y organismos auxiliares de la administración pública municipal deberán:

- I. Participar en la elaboración de los programas sectoriales, mediante la presentación de propuestas en relación con sus funciones y objetivos, a las Coordinaciones Sectoriales correspondientes;
- II. Formular, aprobar y proponer su respectivo plan institucional, atendiendo a las previsiones contenidas en el plan y programa sectorial correspondientes;
- III. Elaborar los programas presupuestarios para la ejecución de los programas sectoriales y, en su caso, los planes institucionales, evitando duplicidad de recursos;
- IV. Asegurar la congruencia de su plan institucional con el programa sectorial respectivo;
- V. Verificar periódicamente el estado que guarda el cumplimiento de los objetivos y metas de su plan institucional;
- VI. Presentar el cumplimiento de sus metas y objetivos a la coordinación municipal.



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

Artículo 38. A las demás dependencias y entidades de la administración pública municipal les corresponde:

- I. Participar en la formulación y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, en el ámbito de su competencia;
- II. Formular sus respectivas Matrices de Indicadores de Resultados, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, el cual deberá elaborarse a través de metas y objetivos de manera anual;
- III. Formular, evaluar y en su caso actualizar sus planes institucionales;
- IV. Aplicar las herramientas, metodologías y lineamientos emitidos por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco para garantizar la calidad de los registros administrativos, datos y metadatos que sustentan la información;
- V. Presentar informe de resultados y metas a corto plazo de manera anual; y
- VI. Las demás que les confieran esta ley, otras leyes e instrumentos normativos en la materia.

Artículo 39. Una vez desahogadas, las consultas ciudadanas, las mesas de trabajo en colaboración con los municipios, regiones, los consejos municipales, la coordinación municipal ordenará que se convoque al COPPLADEMUN para su instalación, para que con base a los insumos obtenidos en dicha consulta y en las citadas mesas de trabajo se elabore el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, mismo que deberá concluirse en un plazo de ocho meses a partir de la toma de posesión de la Administración.

Concluido el término aludido el COPPLADEMUN, a través de su Presidencia, será el encargado de presentar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza,



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

y en su caso, la actualización o sustitución del mismo a la consideración del Presidente Municipal para su aprobación.

Artículo 40. El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo y Gobernanza de Zapopan, por conducto de su Coordinador Municipal presentará al Presidente Municipal la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, en su caso, de actualización o sustitución, dentro de los primeros ocho meses del periodo constitucional de la administración municipal, a fin de que estos últimos lo presenten al Ayuntamiento para su aprobación.

Artículo 41. La presentación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapopan, se circulará para conocimiento y observaciones por el presidente del Consejo 15 días antes a someterse a su aprobación en el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 42. La aprobación o en su caso actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapopan, una vez aprobado por el pleno deberá ser publicado en la gaceta de difusión municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a su aprobación.

Publicado el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, en un término máximo de treinta días, enviará copia de éste al Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 43. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven, serán obligatorios a partir de su publicación para toda la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones reglamentarias

Artículo 44. El Ayuntamiento y sus dependencias deberán observar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven como base para realizar los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

de Egresos. Además se deberá asegurar la elaboración de un programa especial, para el desarrollo de los grupos vulnerables, pueblos y comunidades indígenas del Municipio, respetando la equidad de género, a través del cual se identifiquen sus necesidades prioritarias en el primer año de la administración municipal.

Artículo 45. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como los programas que de él se deriven, tendrá en principio una vigencia indefinida, con proyecciones a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 46. La actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven, producto de las evaluaciones a que se refieren el artículo anterior, será coordinada por el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal, siguiendo en lo conducente el mismo procedimiento establecido para su formulación.

Artículo 47. Observando lo dispuesto por los dos artículos anteriores, el Presidente Municipal podrá promover ante el Ayuntamiento las modificaciones y adecuaciones que estime pertinentes al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de manera excepcional en cualquier tiempo, cuando sea suficientemente justificado, siguiendo el mismo procedimiento establecido en el presente reglamento.

CAPITULO VII DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

Artículo 48. Para los efectos de este reglamento, el proceso de monitoreo o seguimiento se empleara de manera indistinta y se refiere al conjunto de los aspectos operativos enmarcados a la medición continua de actividades, recursos, plazos, costos, y los resultados más inmediatos en forma de productos o servicios establecidos o vinculados al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como de las políticas y programas derivados de el. Mientras que el proceso de evaluación se refiere a la valoración sistemática de la operación y/o de los impactos de un programa o política pública al compararlos con un conjunto de



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

estándares implícitos o explícitos para contribuir al mejoramiento del programa o política pública en cuestión.

El monitoreo y la evaluación, como estrategias para el desarrollo, deberán contar con mecanismos e instancias de participación ciudadana de expertos y profesionales en monitoreo y evaluación, de organismos ciudadanos, sectores sociales y privados locales y estatales, con independencia técnica e integridad pública, conforme al presente reglamento.

Artículo 49. La Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación será definida en el Programa Anual de Evaluación y estará a cargo de la Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento, la cual ejercerá las funciones de seguimiento y evaluación de los resultados para el desarrollo del Municipio de Zapopan.

Las dependencias que integran la administración pública municipal deberán contar con un enlace interno de planeación y gobernanza, el cual será el facultado para realizar las funciones de monitoreo y evaluación.

Artículo 50. En materia de monitoreo y evaluación, la Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento, le corresponde: Se sugiere revisar la congruencia de poner las atribuciones de la Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento dentro del Reglamento Interno de COPPLADEMUN

- I. Participar en la planeación y evaluación de la administración municipal;
- II. Vigilar la elaboración, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- III. Coordinar la formulación de los proyectos, planes y programas de trabajo de los Coordinadores Generales y de sus dependencias;
- IV. Coadyuvar en la coordinación, el diseño e implementación de la Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación con base en los instrumentos de planeación participativa, así como de los planes, acciones, políticas y programas públicos derivados de la administración pública municipal;



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

- V. Emitir lineamientos respecto a las actividades de monitoreo y evaluación de resultados para el desarrollo;
- VI. Emitir anualmente los lineamientos técnicos y metodológicos para la elaboración y publicación de los programas públicos, así como brindar asistencia a las dependencias que así lo soliciten;
- VII. Coordinar la integración, publicación y el seguimiento permanente de los indicadores del desarrollo incluidos y vinculados al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- VIII. Coadyuvar en el diseño y el correcto suministro de la información a través de las plataformas informáticas públicas, en formato de datos abiertos para el monitoreo de indicadores del desarrollo, planes y programas públicos, evaluaciones de políticas y programas públicos, así como para el seguimiento de compromisos de mejora derivados de los procesos evaluativos;

Artículo 51. Las metodologías, mecanismos y herramientas de la Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación se componen por:

- I. En cuanto al monitoreo de resultados para el desarrollo, éste deberá efectuarse con indicadores y metas a partir de los siguientes elementos fundamentales:
 - A. Deberá llevarse a cabo mediante el funcionamiento de una plataforma informática dinámica y pública en formato de datos abiertos, que asegure la actualización bimestral o trimestral según corresponda;
 - B. El proceso de definición y actualización de indicadores deberá ser anual o según el plazo que corresponda y tendrá que comprender al menos las fases de selección, concertación, integración y publicación. Estas fases serán descritas en los lineamientos antes mencionados;
 - C. El sistema de monitoreo deberá contener una alineación de los programas con los objetivos de desarrollo de carácter global.
- II. En cuanto al monitoreo de programas públicos, éste deberá efectuarse a partir de los siguientes elementos:

A. Coadyuvar al funcionamiento de una plataforma informática dinámica y pública en formato de datos abiertos, que asegure la actualización por lo menos una vez cada seis meses;

B. El proceso de actualización será por lo menos una vez al año, donde cada dependencia, órgano o entidad podrá informar sobre las acciones y los programas públicos a su cargo;

C. Los elementos de información mínimos que se reportarán por programa público o acción incluida en la plataforma son: nombre, objetivos, descripción, alineación a los objetivos de desarrollo de carácter global;

D. Corroborar en colaboración con las instancias pertinentes dentro de la administración pública municipal que cada programa público contemple para su operación la elaboración de reglas de operación, un diagnóstico, la matriz de indicadores de resultados y el padrón de beneficiarios público de fácil consulta.

III. En cuanto a la evaluación de planes, políticas, acciones y programas públicos, ésta deberá efectuarse a partir de los siguientes elementos:

A. Las actividades de evaluación de los planes, políticas, acciones y programas públicos se realizarán conforme a los Lineamientos Generales en materia de Monitoreo y Evaluación que la Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento emita para tal efecto, y que deben contener los tipos de evaluación susceptibles de realizarse, así como las etapas y actores que deban participar en los procesos evaluativos;

B. El Programa Anual de Evaluación que emita la Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento, deberá contener la lista de políticas, acciones y programas públicos que sean sujetos de evaluación durante ese año, el tipo de evaluaciones que se realizarán, y el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de dichas evaluaciones;

C. Todos los procesos evaluativos se deberán llevar a cabo conforme a los términos de referencia que se elaboren mediante el acuerdo de la Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento con las dependencias responsables de los planes, políticas, acciones o programas públicos que sean sujetas de evaluación;



INICIATIVA que tiene por objeto abrogar el Reglamento Interior del Comité de Planeación Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN) y crea el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPPLADEMUN).

D. Las evaluaciones deberán llevarse a cabo por organizaciones evaluadoras externas a la administración pública municipal, de conformidad con lo que se establezca en los Lineamientos Generales, que para tal efecto emita la Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento;

E. Las evaluaciones que se lleven a cabo de forma externa deberán estar consideradas en el presupuesto de la Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento;

F. Al concluir cada evaluación, las dependencias responsables de los planes, políticas, acciones o programas públicos que hayan sido objeto de evaluación, deberán valorar cada una de las recomendaciones, así como formular y dar seguimiento a sus estrategias y a sus compromisos de mejora apegado a la disposición administrativa vigente, emitida por Jefatura de Gabinete, monitoreada por la Dirección de Procesos Ciudadanos y Evaluación y Seguimiento; y

G. La información derivada de los ejercicios evaluativos deberá tomarse en consideración por las dependencias, órganos u organismos para la integración de los anteproyectos de presupuestos de egresos.

Artículo 52. La administración pública municipal deberá contar con Planes Institucionales, definidos como instrumentos de planeación a corto y mediano plazo, preferentemente por año calendario, publicado en la plataforma informática designada para ello y deberá contemplar en forma ordenada y coherente los objetivos, población potencial, metas, estrategias y acciones que llevarán a cabo las dependencias, a los objetivos de desarrollo de carácter global y al plan municipal de desarrollo y gobernanza vigente.

Artículo 53. Los planes institucionales deberán ser aprobados en el pleno del ayuntamiento. Su formulación se realizará en un plazo que no excederá los dos meses posteriores contados a partir de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente. Los planes institucionales serán aprobados y publicados en un plazo que no excederá los treinta días posteriores contados a partir de su presentación.

Artículo 54. Los planes institucionales deberán ser revisados por lo menos cada año calendario durante el transcurso de la administración que corresponda.

Artículo 55. La conformación de los enlaces internos de planeación y de las dependencias o unidades de evaluación a las que hace referencia el presente reglamento se hará a través de las estructuras existentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN).

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO. La estructura administrativa del COPLADEMUN vigente hasta la fecha de la publicación del presente reglamento se hará a través de la redefinición de sus estructuras existentes, con base en procesos de reingeniería o aquellos que se consideren convenientes.

ACUERDO

ÚNICO.- Túrnese la presente iniciativa la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales para su estudio y dictaminación.

Atentamente

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"
Zapopan, Jalisco a 27 de Marzo de 2019.

REGI 
DORA MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA

